

1200934/2007

ASUNTO: DENEGAR Licencia de Inicio de Actividad por no haber subsanado deficiencias.

Al Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, y Gerente de Urbanismo:

-I-

Parroquia Nª Sra. De la Almudena con fecha 19 de octubre de 2007 solicitó licencia de inicio de actividad para Conjunto parroquial, sita en Escoriaza y Fabro, M. Nº 71 .

-II-

El Servicio de Inspección y el Servicio Contra Incendios pone de manifiesto las deficiencias señaladas en informes de 24-9-13 y del 9-4-14, respectivamente..

Habiéndose citado al interesado, ha transcurrido con exceso el plazo de 15 días previsto en los arts. 71 y 76 de la Ley 30/92 , de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 175.d) de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, sin que haya subsanado las deficiencias apreciadas.

-III-

Constatado lo anterior se dio trámite de audiencia al titular de la actividad, de conformidad con lo previsto en el art. 84 de la Ley 30/92 de RJAP y PAC de 26 de Noviembre, al objeto de darle vista del expediente con anterioridad a la redacción de la propuesta de resolución desestimatoria de la licencia de inicio de actividad para efectuar alegaciones y **aportar los documentos** y justificantes que estimase pertinentes, no habiendo alegado nada nuevo que desvirtuase los anteriores hechos.

-IV-

A la vista de lo anteriormente expuesto, es preciso tener en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.-El art. 84.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes medios: sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

En el mismo sentido, se expresa actualmente, el art. 193 de la Ley 7/99, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón.

SEGUNDO.- En cuanto a la regulación de las actividades clasificadas, la Ley 5/99, de 25 de marzo, Ley Urbanística de Aragón, en su art. 167 y el art. 138 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se remiten a lo dispuesto en la normativa reguladora de tales actividades.

TERCERO.- La Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón establece en su art. 72, que con carácter previo al comienzo de las actividades sujetas a autorización ambiental integrada o licencia ambiental de actividad clasificada deberá obtenerse la Licencia de Inicio de Actividad.

En el Art. 75.3 del mismo texto se prevee que, cuando se estime que concurren circunstancias subsanables, el Ayuntamiento concederá tramite para su subsanación al titular de las instalaciones, según el procedimiento previsto reglamentariamente.

En relación con ello, el art. 158.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de 19 de noviembre de 2002, dispone que 'la validez de las Licencias de Actividades Clasificadas quedará condicionada a la efectiva comprobación de la implantación de las medidas correctoras establecidas en la misma y su correcto funcionamiento' 'La actividad no podrá iniciarse mientras no se subsanen los reparos que se hayan formulado; comprobada su subsanación, se autorizará el inicio de la actividad, lo que se notificará al interesado'.

1200934/2007

-V-

A la vista de lo anteriormente expuesto procede someter a la consideración del Coordinador General del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, y Gerente de Urbanismo; por delegación de atribuciones realizada mediante Decreto de Alcaldía de 19 de enero de 2009, para su posterior aprobación por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Denegar a Parroquia Nª Sra. De la Almudena (5000462) la licencia de inicio de actividad solicitada para Conjunto parroquial, sita en Escoriaza y Fabro, M. Nº 71 por cuanto, tratándose de una actividad calificada incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2006, de 22 de Junio, de Protección Ambiental de Aragón, no ha subsanado las deficiencias apreciadas por Servicio de Inspección y el Servicio Contra Incendios, señaladas en informes de 24-9-13 y del 9-4-14, respectivamente..

Lo anteriormente manifestado no fue subsanado, a pesar de haber sido expresamente requerido para ello, con fecha de recepción de la notificación del 1-9-14, con arreglo al procedimiento previsto en los arts. 71 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 175.d) de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y con carácter previo a la denegación de la licencia de Inicio de Actividad a los efectos establecidos en el art. 84 de la Ley 30/92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre.

SEGUNDO.- Comunicarle que no podrá ejercer la actividad de referencia hasta que no obtenga la correspondiente licencia de inicio de actividad, a tenor de lo dispuesto en el 158.4 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de 19 de noviembre de 2002 y en el art. 34 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en relación con el art. 167 de la Ley 5/99, de 25 de marzo, Ley Urbanística de Aragón.

TERCERO.- Indicar a la parte interesada que los acuerdos de los órganos de las Entidades Locales son inmediatamente ejecutivos, conforme el art. 51 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con los arts. 56, 57, 93 y 94 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

I.C. de Zaragoza, a 5 de diciembre de 2014.

Vº Bº,
EL JEFE DEL SERVICIO,
Angel Sierra Acín

LA JEFE DE LA SECCION,





Expediente nº	1200934/2007
Asunto:	Licencia de Inicio de Actividad Parroquia
Emplazamiento:	C/ Escoriaza y Fabro, nº 71
Informe:	RG-075-01-24-09-13
Antecedentes:	945575/2003; 205270/2008

AYUNTAMIENTO
DIS

2. SEP 2013

AL SERVICIO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA ENTRADA

A la vista del pase de 26 de Octubre de 2007 y de la documentación obrante en los expedientes, esta sección técnica efectúa visita de inspección el día 23 de Septiembre de 2013, comprobando que la actividad se ajusta básicamente al proyecto y/o anexos dónde se concedió la licencia arriba referenciada, y observando que:

- La garantizara la salida de ventilación de los garajes, libre de obstáculos (cubos basura).
- Dotación de plazas de discapacitados en garaje.
- No utilizar el cuarto de bomba de achique para almacén (bicicletas).
- Carecen de ventilación diversas dependencias, cuartos de limpieza P1ª, trasteros, aseo discapacitado S1, vestíbulos, cuartos técnicos, confesionarios, etc
- Los aseos de discapacitados carecen de lavabo y bidé adaptado.
- Aparentemente no se cumple lo establecido en el Art. 2.3.3.3 del PGOUZ.
- Existen modificaciones no reflejadas en la documentación fin de obra.

En cuanto al informe en materia de prevención de incendios, de acuerdo a la resolución de Alcaldía - Presidencia de fecha 28 de diciembre de 1998, este corresponde al **Servicio Contra Incendios, de Salvamento y de Protección Civil**.

La inspección de las condiciones higiénico-sanitarias corresponde, en su caso, al Instituto **Municipal de Salud Pública**.

En consecuencia el interesado deberá subsanar las deficiencias advertidas, que una vez subsanados los puntos anteriores deberá aportar:

- 1) Certificado Técnico, firmado por Técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente en el cual se declare la correcta ejecución y/o anulación de las deficiencias reflejadas en el presente expediente.
- 2) Certificado Técnico de Final de Obra/Instalación, emitido por el Técnico Director de la obra visado por el Colegio Oficial correspondiente, justificativo de la adecuación de la actividad al proyecto y anexos aprobados en la licencia 945575/2003 y en el que se incluya:
 - a) Actualización de presupuesto.
 - b) Planos actualizados, que recojan las modificaciones introducidas. Indicando los usos y distribución.
 - c) La adecuación de la instalación al proyecto aprobado en materia acústica.
 - d) Cumplimiento de las condiciones impuestas en la Licencia, indicándose y justificando que las modificaciones (no las deficiencias indicadas) realizadas no son sustanciales y que se adecuan a la normativa sectorial aplicable de acuerdo a lo indicado en el artículo 150 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras (Decreto 347/2002 del Gobierno de Aragón).
- 3) Certificado de cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Edificación en cuanto a ventilación de Aseos (art. 5.5.8.2), Cuartos oscuros (art. 5.5.7.2) y local en general.
- 4) Certificado del cumplimiento del artículo 38.c de las OOMM de Medio Ambiente Atmosférico. Así como indicar potencia de las calderas.

- 5) Certificado del cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Atmosférico, con respecto a la zona de aparcamiento (sótano) garantizándose que en ningún punto se puedan alcanzar concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m. Se aportara plano actualizado con la ventilación y dotación de detectores de CO.
- 6) Puesta en funcionamiento de la instalación de Baja Tensión o el último reconocimiento de la instalación, debidamente diligenciado por el Servicio competente.
- 7) Puesta en funcionamiento Instalación de Climatización, debidamente diligenciado por el Servicio competente del Gobierno de Aragón u Organismo competente.
- 8) Puesta en funcionamiento Instalación de Calefacción, debidamente diligenciado por el Servicio competente del Gobierno de Aragón u Organismo competente.
- 9) Puesta en funcionamiento de Aparatos Elevadores, debidamente diligenciado por el Servicio competente del Gobierno de Aragón u Organismo competente.
- 10) Puesta en funcionamiento de Instalaciones de Gas, debidamente diligenciado por el Servicio competente del Gobierno de Aragón u Organismo competente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

I.C. de Zaragoza, a 24 de Septiembre de 2013

CONFORME
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Miguel Angel Abadía.

SECCIÓN TÉCNICA DE CONTROL DE
ACTIVIDADES Y DISCIPLINA AMBIENTAL

Fdo.: Roberto Guajardo Abad.

R.G.- 1200934/07

D.P.-782/13

PARROQUIA NTRA SRA DE LA ALMUDENA
s/ Inicio de actividad
c/ Escoriaza y Fabro, 71

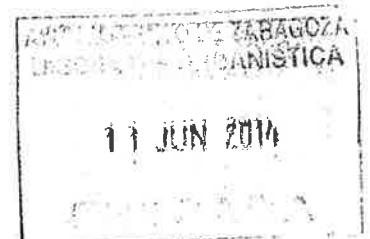
A la vista de la documentación aportada y girada visita de inspección por personal de este Servicio, en relación con el expediente en tramitación, se informa:

PLANTA SÓTANO

- Se deberá justificar las obras realizadas en la zona indicada como "disponible" según el proyecto aprobado y visado con fecha 13/04/04.
- La señalización utilizada en los recorridos de evacuación en caso de emergencia deberá ser homologada.
- En el cuarto de abastecimiento se observa una rejilla, se deberá justificar la sectorización con el vestíbulo.
- Se observan trasteros y cuartos sin uso no reflejados en el proyecto aprobado y visado con fecha 13/04/04.
- Faltan extintores según proyecto aprobado.
- La salida de acceso a la vivienda no esta reflejada en proyecto.
- Falta luz de emergencia y señalización en la salidas.
- Justificar la salida de emergencia del sótano hasta espacio exterior seguro (puerta con llave).

PLANTA BAJA

- Las salidas de emergencia del templo reflejadas en el proyecto aprobado y visado con fecha 4/06/04, deberán mantenerse abiertas (sin pestillo, llave,...).
- Falta algún extintor según lo indicado en el proyecto aprobado y visado con fecha 13/04/04.





PLANTA PRIMERA

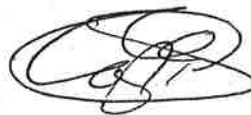
- No se observa en ninguna sala los indicadores de acción reflejados en el proyecto aprobado y visado con fecha 4/06/04.
- Se deberá justificar por técnico competente que se cumple el art. 12 de la OMPCI/95.

PLANTA SEGUNDA

- Las salidas de emergencia deberán mantenerse abiertas (sin llave).
- La puerta que comunica con la escalera debería ser RF, según lo indicado en el proyecto aprobado.
- No se observa en ninguna sala los indicadores de acción reflejados en el proyecto aprobado y visado con fecha 4/06/04.
- Se observa algún detector de incendios tapado.
- Se observan modificaciones realizadas en la zona del dormitorio 4, según el proyecto aprobado.

Una vez subsanado lo anterior se deberán aportar original y copia de la documentación señalada en las hojas adjuntas.

I.C. de Zaragoza a 9 de junio de 2014
El Técnico de Prevención



Fdo: Sara Capistrós Casaús

Vº.Bº.

El Inspector Jefe del Servicio contra Incendios,
de Salvamento y Protección Civil



Fdo: Juan José de Pascual Ciria

